

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA
DE CONSTRUCCION TANDALLA O.S.T.
CONSTRUCTORES CIA. LTDA..**

La compañía COMPAÑIA DE CONSTRUCCION TANDALLA O.S.T. CONSTRUCTORES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de Agosto de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.003878 de 18 de Septiembre de 2008.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Participaciones 10.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A.-) LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO Y FINALIDAD, DEDICARSE A LA CONSTRUCCION DE PROYECTOS HABITACIONALES, PROVEYENDO DE MATERIALES, EQUIPOS, MAQUINARIA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN; B.-) ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SOBRE LOS CUALES SE EJECUTARAN LOS PROYECTOS HABITACIONALES;...

Quito, 18 de Septiembre de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC/63268M

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
IMPORTADORA HERBOZO & RECALDE
COMPAÑIA LIMITADA.**

La compañía IMPORTADORA HERBOZO & RECALDE COMPAÑIA LIMITADA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de Agosto de 2008 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.003882 de 18 de Septiembre de 2008.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Participaciones 2.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR Y MENOR DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: UNO. TODO TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DE FERRETERÍA; MATERIALES ELÉCTRICOS EN ALTA, BAJA Y MEDIANA TENSIÓN, AUTOMATISMOS, TRANSFORMADORES, HERRAJES, MOTORES, HERRAMIENTAS Y TODOS LOS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA ELECTRICIDAD; MATERIALES DE AGUA POTABLE Y SANITARIOS;...

Quito, 18 de Septiembre de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC/63273M



JUZGADO DÉCIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Sangolquí, a Mayo del 2008. A las 15h10. La demanda que antecede, es precisa, completa y cumple con los requisitos de Ley, por lo que se acepta al trámite respectivo al juicio ordinario, en consecuencia, se traslade con la presente demanda y esta proveyendo a los señores herederos presuntos reconocidos de los señores ANTONIO Y DELIA MARIANO BARRERA, a quienes se les hizo el juramento rendido se les da fe, mediante publicación en los medios diarios de mayor circulación en la Provincia de Pichincha, como lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. La parte Actora dentro del término de tres días designe su procurador común de conformidad con lo que dispone el Art. 52 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese los documentos presentados. Téngase en cuenta el casillero judicial N° 050 señalado por el Doctor Napoleón Mendizábal y la autorización conferida al mencionado profesional. NOTIFIQUESE.

1) Dr. Alfonso Iniguez Garcia (JUEZ). Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en uno de los del lugar del juicio para posteriores notificaciones. Certifico.

F) Dr. Alfonso Iniguez Garcia (JUEZ). Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en uno de los del lugar del juicio para posteriores notificaciones. Certifico.

Dr. Fernando Granja L. SECRETARIO. Hay firma y sello AC/63273/1

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Cítese con el Extracto siguiente a FELICIANO LUGMARA TAMBURA, cuyo tenor es el siguiente: ACTOR: SEGUNDO HERIBERTO IZA PAUGAR Y MARIA NORMA CHALCO PAGUANQUIZA DE IZA. DEMANDADO: FELICIANO LUGMARA TAMBURA. CLASE DE JUICIO: ORDINARIO JUICIO: 0486-2007 Iw. CUANTIA: INDETERMINADA. JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO. 29 de mayo del 2008, las 15h46. Características. CUANTIA: INDETERMINADA. PROVISIONAL. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO. 10 de Julio del 2008. las 08h55-VISTOS- Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Encargado, conforme se desprende de la Accion de Personal No 2185 de 08 de Julio del 2008. Por cumplido con el requerimiento anterior, la demanda, propuesta por Fabiola Elizabeth Quiroga Cadena, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley por lo que declarandose la procedente se la admite a tramite en juicio Ordinario. En consecuencia, con la demanda y presente provisiona corrase traslado a los señores Maria Auxiliadora Lema Regalado y Oswaldo Fabian Baez Pacheco, por el término de quince días, a fin de que la contesten o propongan todas y cada una de las excepciones tanto dilatorias como perentorias de las que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía. Cítese a los demandados Maria Auxiliadora Lema Regalado y Oswaldo Fabian Baez Pacheco, en la dirección señalada para el efecto, de esta ciudad de Quito. Incorpórese el proceso el documento adjunto. Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por la Actora, para sus notificaciones posteriores, así como el nombramiento y la autorización manifestada a favor de su Defensor. NOTIFIQUESE. F) Dr. Raul Marino Hernández - Juez Encargado (sigue notificación) JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO. 15 de Julio del 2008. las 08h21. Por solicitado dentro del término legal, esta Jurisdicción, ACLARA el auto inicial dictado el 10 de Julio del 2008, en cuando a la orden de citar a los demandados dispuesta erróneamente; disponiendo, en mérito de la afirmación que bajo juramento ha realizado la Actora, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE a los demandados Maria Auxiliadora Lema Regalado y Oswaldo Fabian Baez Pacheco, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, para lo cual se entregara el extracto respectivo. En lo demás, queda conforme consta. NOTIFIQUESE. F) DR. RAUL MARINO HERNANDEZ JUEZ ENCARGADO LO QUE PONGO EN SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES DE LEY. PREVINIENDOLE DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA SUS NOTIFICACIONES